



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Panamá, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

VISTOS:

El Licenciado Víctor Baker Revelo, actuando en nombre y representación de la sociedad **UNIÓN NACIONAL DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS (UNPROFA)**, ha interpuesto Demanda Contencioso-Administrativa de Nulidad para que se declare nulo, por ilegal, la Resolución N°82 de 16 de agosto de 2022, *“Que establece la reducción del 30% sobre el precio de venta con relación a los precios que tuvieron vigentes al 30 de junio de 2022, por los laboratorios fabricantes de medicamentos internacionales y las empresas distribuidoras de medicamentos, y se establecen otras medidas para implementar el Decreto Ejecutivo No.17 de 10 de agosto de 2022, que aplicarán las farmacias”*, emitida por el **MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**.

I. POSICIÓN DE LA PARTE ACTORA. NORMAS LEGALES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS Y CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES.

Consta en Autos que la parte recurrente dentro del Proceso Contencioso Administrativo bajo estudio pretende que se declare nula por ilegal, la Resolución

N°82 de 16 de agosto de 2022, emitida por el **MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**.

Como sustento de su pretensión señala que, en el mes de agosto del año 2022, se instaló una "*Una mesa única de dialogo*" compuesta por representantes del Estado y miembros de la sociedad civil y, que tenía como propósito tomar medidas tendientes a garantizar la calidad de vida de la población.

Sostiene que uno de los temas abordados por los integrantes de dicho grupo negociador, fue lo relativo al control de precios de los productos medicinales, al estimarse que, visto el mercado nacional, dichos productos superaban injustificadamente los valores vigentes en el ámbito internacional.

Añade que el Órgano Ejecutivo a través del Decreto Ejecutivo N°17 de 10 de agosto de 2022, emitido por conducto de Ministerio de Comercio e Industrias, resolvió imponer un control de precios sobre los productos medicinales comercializados por la industria farmacéutica.

Explica que, una vez promulgado el referido Decreto Ejecutivo, la **UNIÓN NACIONAL DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS (UNPROFA)**, expuso ante las Autoridades correspondientes, su posición referente a las condiciones negativas del Decreto en cuestión, con el objeto que el mismo fuera derogado y/o suspendido.

Argumenta que el artículo 1 del referido Decreto Ejecutivo, estableció que los medicamentos se venderían en un treinta por ciento (30%) menos del precio registrado en cada farmacia. Además, que el artículo 2 de dicha Normativa, dispuso, que los descuentos especiales fijados por Ley, serían calculados sobre el precio que resultara de la aplicación del descuento del treinta por ciento (30%), de que trata el artículo 1.

Manifiesta, que la parte motiva del Decreto Ejecutivo N°17, no explica las circunstancias que sustentan los motivos de la disparidad de los precios nacionales respecto de los internacionales y en relación a medicamentos iguales o similares.